

POLÍTICA DE EQUIPAJE

Esta política establece las condiciones bajo las cuales Transportes Líneas del Valle S.A.S. admite, transporta y responde por el equipaje de los pasajeros en el servicio de transporte terrestre automotor por carretera, garantizando un manejo seguro, transparente y ajustado a la normatividad vigente, contemplada en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 171 en concordancia con el Decreto compilatorio 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen o las sustituyan.

Definiciones

- Equipaje de mano: Artículo personal o valija pequeña que el pasajero lleva bajo su custodia dentro del vehículo.
- Equipaje de bodega: Maleta o pertenencia entregada al conductor para ser transportada en el compartimento de equipajes, con la correspondiente ficha o sticker de identificación.
- Ficha o sticker de equipaje: Documento o talonario que acredita la entrega y custodia del equipaje de bodega, necesario para su reclamación.

El Pasajero podrá transportar hasta 20 kilos de equipaje en máximo dos maletas. Una (01) de mano al interior del vehículo automotor según el vehículo, así:

- Microbús y camionetas un tamaño máximo 40 cm x 30 cm x 20 cm.

Una (01) maleta en bodega según el vehículo, así:

- Microbús un tamaño máximo de 80 cm x 50 cms 30 cm
- Camionetas un tamaño máximo 60 cm x 40 cm x 20 cm

No será permitido equipaje adicional y de transportarse, la empresa **Transportes Líneas del Valle S.A.S.**, no se hará responsable por su pérdida, daño o avería. La Empresa no es responsable de la pérdida o avería de objetos que no hayan sido entregados en su custodia, ni del daño de artículos frágiles, perecederos o previamente averiados, o aquellos causados por su normal transporte ya sea en el

equipaje o en piezas adheridas, tampoco es responsable del equipaje de mano, esto en concordancia con el **Artículo 1003 No. 4 del Código de Comercio**, ni de objetos que deban llevarse como equipaje de mano tales como: equipos electrónicos y/o artículos de lujo o cualquier mercancía distinta a prendas de vestir y artículos básicos de uso personal, todos estos elementos los declara el pasajero como suyos y que son legales ante las autoridades competentes.

Límite Indemnizable: La Empresa no responderá por el equipaje que no haya sido entregado al conductor y éste a su vez haya entregado la "ficha de equipaje o sticker", cuyo número debe ser igual a la ficha adherida en la valija, sin la presentación de la ficha no se le entregará el equipaje al Pasajero cliente. Si el pasajero estima el equipaje con algún valor, antes de viajar debe declararlo y remesarlo, la Empresa asegurará el equipaje y cobrará el valor del seguro de los artículos declarados y si existe reticencia no se indemnizará.

Responsabilidad respecto del equipaje de mano y de los artículos autorizados: La empresa **Transportes Líneas del Valle S.A.S.**, no responderá por la destrucción o pérdida del equipaje de mano y de los artículos autorizados, en tanto se encuentran bajo la custodia, cuidado, control y responsabilidad del pasajero, de acuerdo con el **Artículo 1003 No. 4 del Código de Comercio**:

La empresa **Transportes Líneas del Valle S.A.S.**, se acoge a las causales de exoneración de responsabilidad previstas en la Ley, en especial a las excepciones contempladas en el **artículo 1003 del Código de Comercio**, y las siguientes:

- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Incautación o decomiso por autoridades competentes.
- Información falsa, inexacta o insuficiente sobre el estado del equipaje.
- Deficiencia en el embalaje atribuible al pasajero.
- Daños propios del uso y manipulación normal.
- Pérdida o daño por culpa exclusiva del pasajero o por terceros.

- Ausencia de ficha de equipaje para la reclamación.
- Reclamos presentados después de culminado el transporte.
- Hechos de violencia, rebelión, asonada, sedición o terrorismo.

La presentación de un reclamo relacionado con equipaje no da derecho al pasajero a una compensación inmediata, toda reclamación deberá estar debidamente probada, previamente a cualquier respuesta la empresa tiene el derecho a realizar la investigación interna correspondiente.

La Empresa no acepta el transporte de los siguientes artículos como contenido del Equipaje en Bodega y deberán incluirse en el Equipaje de Mano del Pasajero: Joyas, documentos de identificación, Metales o piedras preciosas, títulos valores y demás documentos con valor, Dinero en efectivo, Lentes, Celulares, Medicamentos, Documentos de historia clínica, Cámaras fotográficas, Reproductores de música o audífonos, juegos electrónicos, Tabletas digitales, Filmadoras, Computadoras y equipos electrónicos, Cerámicas, Vajillas, artículos para el cuidado del bebé que sean de delicado manejo, en general Artículos similares a los antes enunciados, productos inflamables, mercancía o elementos ilegales ante la Ley Colombiana o de contrabando, armas blancas cortopunzantes, armas de fuego, o similares, también sustancias psicoactivas o sus derivados. En caso de realizar el transporte de estos objetos y/o elementos contrariando la Ley y las disposiciones del código de Comercio, Normas de Transporte y Tránsito y las buenas costumbres, y las disposiciones aquí inmersas y/o en caso de pérdida o avería de alguno de estos elementos, El Transportador no será responsable de dicha pérdida o avería.

Equipaje Prohibido: La empresa reitera que no transportará lo siguiente:

No se admitirá el transporte de armas, municiones, explosivos, tóxicos, inflamables, corrosivos, estupefacientes, elementos radiactivos, combustibles no autorizados u objetos de prohibido comercio en el país (Artículo 131 Ley 769 del 2002) y todo material prohibido contemplado en la Ley 30 de 1986 y/o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito, la violación por parte del pasajero o conductor

será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales en su contra, tampoco está permitido el transporte de restos óseos, cadáveres humanos o animales y similares.

Eventos de Aceptación Restringida del Equipaje: La empresa **Transportes Líneas del Valle S.A.S.**, se reservará el derecho de decidir libremente si transporta o no los siguientes tipos de equipaje:

- Equipaje que excede las dimensiones y peso máximos establecidos por **Transportes Líneas del Valle S.A.S.**
- Equipos deportivos tales como bicicletas, tiendas de campaña, entre otros.
- Artículos perecederos o frágiles, tales como alimentos frescos o congelados, entre otros. El pasajero debe identificar todos los artículos perecederos o frágiles contenidos en su equipaje y empacarlos apropiadamente.

Si el pasajero omite cumplir con esta indicación, Transportes Líneas del Valle S.A.S. se exime de toda responsabilidad por cualquier tipo de daño, pérdida o afectación que sufra el contenido transportado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, numeral 4, del Código de Comercio.

- Productos de origen agropecuario, tales como semillas, flores, frutas, hierbas aromáticas, verduras, productos cárnicos, plaguicidas biológicos, plantas con o sin tierra, madera y similares, subproductos de origen animal y vegetal, en cuyo caso el pasajero debe cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes. Es responsabilidad del pasajero informarse y tramitar los requisitos exigidos por la ley para el transporte de estos elementos.
- Obras de arte, piezas arqueológicas, objetos constitutivos de patrimonio cultural de la Nación, o semejantes.
- Por razones de protección, otras restricciones podrán ser aplicables a discreción de **Transportes Líneas del Valle S.A.S.**